

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3103 022 2022 00333 00

1. En atención al informe secretarial que antecede, el despacho releva del encargo a la abogada Cindy Tatiana Sanabria Toloza.

2. Se designa como abogado en amparo de Pobreza de Francisco Ocampo Trujillo al abogado NICÓLAS RODRÍGUEZ ARÉVALO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.496.150 y T.P. 358.130 del C.S.J quien es conocido por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al correo electrónico nirod98@hotmail.com , y la que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, además, que dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, so pena de ser relevado de su función.

Si vencido el término para notificarse no comparece la profesional del derecho, secretaría ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

Atendiendo lo previsto en el inciso final del artículo 152 del C.G.P, el término para contestar la demanda o para comparecer se

suspenderá hasta cuando el apoderado designado acepte el
encargo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,
JJP₃₄₁

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d72b30a704099aba34131558fff4ddf71d844a038e077a8ae24690c7a05c119**
Documento generado en 27/07/2023 09:58:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>